



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), octubre tres de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00564** 00

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C. G. P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, a saber:

1.- De conformidad con el art. 6, inciso 1º, de la Ley 2213 de 2022, en la demanda se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificada la testigo Julieth Paola Puesta Cuesta.

2.- De conformidad con el artículo 395, inciso 2º, del Código General del Proceso, en concordancia con el orden indicado en el artículo 61 del Código Civil, se indicará el nombre de los parientes por línea paterna de la niña **LUCIANA SERRANO SANTA** que deban ser citados por aviso o, en su defecto, mediante emplazamiento, para lo cual se informarán sus direcciones, tanto físicas como electrónicas.

3.- De conformidad con el art. 6, inciso 4º, de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al señor **DONALDO JOSE SERRANO CORREA**. Del mismo modo deberá proceder la parte actora cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación, para lo cual se acreditará su entrega.

4.- En el acápite de notificaciones se indicará la dirección física y municipalidad del señor **DONALDO JOSE SERRANO CORREA**.

5.- De conformidad con el artículo 5º, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022, se expresará, por parte del Dr. JOHAN OLIDER COPETE CUESTA, si la dirección de

correo electrónica consignada, tanto en el poder como en el de notificaciones, coincide con la inscrita por él en el registro nacional de abogados.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.